

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00178
Demandante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Decisión: ACEPTA SUSTITUCIÓN/REQUERIMIENTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinticinco (25) de febrero Dos Mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa el Proceso de Ejecutivo No.2021-00178, con el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual sustituye el poder que le fue conferido.

CONSIDERACIONES:

Observa el Despacho que el memorial de sustitución de poder realizado por el apoderado principal de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, Abogado JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ a la Abogada CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN no indica los correos electrónicos inscritos por dichos abogados en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA); asunto como lo **establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020**, por tanto, se requerirá al apoderado principal de la parte activa, para que adecúe el poder otorgado a él y la pretendida sustitución a la Dra. ARIAS ESTUPIÑAN; esto bajo las advertencias previstas en el artículo 44 del C.G.P.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., el Despacho:

DISPONE:

1. **ACEPTASE** la sustitución realizada por el abogado **JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ** a la Abogada **CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial inicial de la parte demandante en el presente proceso.
2. **RECONOCESE** personería judicial a la abogada **CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN** identificada con la C.C. No. 1.100.962.999 de San Gil, y con T.P. 280.645 del C.S.J., para que actúe dentro del presente Proceso Ejecutivo No. 2021-00178, dentro de las facultades conferidas como apoderada judicial sustituta.
3. **REQUIÉRESE** a la parte actora para que adecúen los poderes del abogado principal y la abogada sustituta, de acuerdo con lo solicitado en la parte considerativa de la presente providencia, esto bajo las advertencias previstas en el artículo 44 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 28 de febrero de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 16. -

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669197d5ce447c472e16043ab46bdd3ebb736ffeca58a769660db403289d8339**

Documento generado en 25/02/2022 05:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>